



ACTA

En Madrid, a las 13:30 horas del día 22 de marzo de 2021, se reúnen a distancia/entorno digital los miembros de la Mesa de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas, para proceder a la calificación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, aportada por el licitador que ha presentado la mejor oferta, en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios denominado **“Vigilancia y Seguridad en los Edificios e Instalaciones del Distrito de San Blas-Canillejas”**.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. Mario Andrada Hurtado, Coordinador del Distrito de San Blas-Canillejas.

VOCALES:

Vocal Asesoría Jurídica: D^a. Carmen Ayuso de Lucas, Secretaria del Distrito.

Vocal Intervención delegada: D^a. Nuria Vicente Martínez, Interventora Delegada.

Vocal: Jefe del Departamento Jurídico, D. Luis Marquina Navarro.

Vocal: Jefa del Departamento Económico, D^a Esther Julia Jordán Manzanero.

SECRETARIO:

D. Fernando Lendínez Barranco, Jefe de Sección de la Unidad de Contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida, estando presentes todos sus miembros de forma telemática.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión anterior, quedando la misma aprobada por unanimidad.

Conforme se establece en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tras la aceptación por el Concejal Presidente del Distrito, mediante su Decreto de fecha 4 de marzo de 2021, de la clasificación de ofertas efectuada por la Mesa de Contratación, de la que resultaba que la presentada por **SERVISE S.A.**, es la mejor oferta conforme a la totalidad de los criterios establecidos para la adjudicación, se requirió a dicho licitador, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, la documentación justificativa de las circunstancias referidas en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), presentado en el Sobre A –Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos-, y recogida en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la que, además, se señala en el artículo 150.2, previamente a la adjudicación a su favor, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde aquel en que recibiera el requerimiento para su aportación.

El referido licitador ha dado respuesta al requerimiento practicado dentro del plazo concedido. La mesa a la vista de la documentación aportada por la empresa, acuerda requerir a la misma para que la complemente con una declaración de no estar dada de baja en el IAE y otra declaración relativa a que todavía no se le ha girado recibo de pago de la 2ª actividad ejercida en Madrid, dado que se practicó el alta de la misma a finales del año pasado.

Sin más que tratar se da por finalizado el acto. Y para que conste y surta los efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.